



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión celebra el día 19 de diciembre de 2025, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios e instalaciones municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de servicios e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho texto íntegro es el siguiente:

"Se propone incorporar un nuevo epígrafe 4º, dentro del artículo 6 del apartado IV de la Ordenanza, con el siguiente contenido:

"Epígrafe 4º. Por utilización del nuevo espacio polivalente.

Se aplicarán las siguientes cuotas:

a) Cuota básica: por cada hora de utilización sin uso de luz artificial: 10,00 €/h.

b) Cuota básica con suplemento por uso de luz artificial: 15,00 €/h.

Condición de aforo.

Las cuotas anteriores se aplicarán con independencia del número de personas que lo utilicen, respetándose en todo caso el aforo máximo permitido y las limitaciones que, según la actividad, establezca el Ayuntamiento.

Régimen supletorio.

En lo no previsto anteriormente, se aplicarán las condiciones generales de la Ordenanza (reserva, devengo, pago, anulaciones, etc). "

Pantoja, 17 de febrero de 2025.–El Alcalde, Julian Torrejón Moreno.

N.º I.-817